CONTRATO N° 03/2.021

Entre el **Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial,** domiciliado en la Avda. Mariscal López N° 410 esquina Pa´í Pérez, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, el **ABG. OSCAR PACIELLO SAMANIEGO**, con Cédula de Identidad **N° 612.997**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SOME S.A.C.I.A.** con R.U.C. N° 80020681-9, domiciliada en la calle Choferes del Chaco N° 245 casi 15 de Agosto, ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. ALICIA ELENA INSFRAN MARECO**, con Cedula de Identidad **N° 1.417.774**, en carácter de Presidente y el **Sr. ROQUE OSVALDO MEZA ROA** con Cedula de Identidad **N° 800.874**, en carácter de Director Titular, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** de "**ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL" – PLURIANUAL**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **Contratación Directa N° 01/2.021, con ID N° 390.522,** destinado a la "**ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL" – PLURIANUAL,** conforme a los requisitos y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación, los anexos del llamado y de las siguientes cláusulas del contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Carta de Invitación sus Adendas y modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP
d) La oferta del Proveedor;
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son: **NO APLICA.**

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto

Lic. Alicia Insfrán

Lic. Osvaldo Meza
SOME S.A.C.I.A.

Abg. Oscar Paciello Samaniego
Presidente
Consejo de la Magistratura

conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 390.522.**

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa N° 01/2.021**, convocado por el Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial. La adjudicación fue realizada según **Resolución CM N° 243/2.021.**

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cant.	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	1	Agua Mineral sin gas en Bidón de 20 Litros	Unidad	1	**BIDÓN**	**8.000**
PRECIO TOTAL:						**8.000**

***Monto mínimo**	**Gs. 20.000.000**
***Monto máximo**	**Gs. 40.000.000**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes veinte millones y el monto máximo es de guaraníes cuarenta millones.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2.022.

Para el Ejercicio Fiscal 2.022 la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

8. PLAZO LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del área de **Almacenes y Suministros de la Escuela Judicial.**

Lic. Alicia Insfrán
SOLE S.A.C.I.A.

Lic. Camilo Meza
SOLE S.A.C.I.A.

Abg. Oscar Paciello Samaniego
Presidente
Consejo de la Magistratura

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Lic. Alicia Insfrán
SOLE S.A.C.I.A.

Lic. Osvaldo Meza
SOLE S.A.C.I.A.

Abg. Oscar Paciello Samaniego
Presidente
Consejo de la Magistratura

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 20 del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Por la contratante:

ABG. OSCAR PACIELLO SAMANIEGO
Presidente
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – ESCUELA JUDICIAL

Por el proveedor:

Lic. Alicia Insfrán
SOME S.A.C.I.A.

ALICIA ELENA INSFRAN MARECO
Presidente
SOME S.A.C.I.A.

Lic. Osvaldo Meza
SOME S.A.C.I.A.

ROQUE OSVALDO MEZA ROA
Director Titular
SOME S.A.C.I.A.